

Sábado 10 de Diciembre.

Año 1881-82.

**Boletín Oficial****DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO****ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

*Ley de 8 de Noviembre de 1885.*

**SE SUSCRIBE.****EN LOGROÑO:**

**Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN GUTIÉRREZ, Mercado 38 y Mayor 80,**

**EN PROVINCIAS:****EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.****PARTE OFICIAL**

— PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS —  
— SS MM. el Rey y la Reina —  
— Q. D. G. — continúan en esta  
Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan  
S. A. R. la Sereníssima señora  
Princesa de Asturias y SS. AA.  
RR. las Infantas Doña María  
Isabel, Doña María de la Paz y  
Doña María Eulalia.

**REAL DECRETO.**

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Toledo de los cuales resulta:

Que instruido expediente sobre la capacidad de algunos Concejales electos para el Ayuntamiento de Ajofrin, y remitido el expediente á informe de la Sección de Gobernación del Con-

sejo de Estado, de conformidad con la misma se dictó la Real orden de 12 de Mayo de 1880, por la que se suspendió la resolución del referido expediente hasta tanto que se depurara si había ó no falsedad en algunos documentos que al mismo acompañaba, para lo cual se invitaba al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que diera las órdenes oportunas al Juez de Orgaz para que, examinando el libro de actas de las sesiones del mencionado Ayuntamiento de Ajofrin, correspondientes al año de 1879, manifestase si se hallaban aquellas extendidas en la forma prevenida en los artículos 67 y 108 de la ley municipal, y autorizadas según lo que las mismas disposiciones establecen, y si en el folio que se citaba en la certificación remitida por el Gobernador en 5 de Febrero aparecía el acuerdo inserto en ella; remitiéndose la certificación al Juzgado, así para facilitar su misión como para incoar los procedimientos que estimase, si había lugar á ello.

Que trascrita por el Ministerio de Gracia y Justicia la anterior Real orden al Presidente de la Audiencia de Madrid, y por éste al Juzgado de primera instancia de Orgaz, se procedió a un reconocimiento judicial del libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Ajofrin en el año de 1879; y como consecuencia de él, se instruyeron siete causas criminales contra los firmantes de las actas de sesiones correspondientes á

los días 6 y 17 de Abril, 17 de Marzo, 18 de Junio, 1.<sup>º</sup> y 6 de Julio de 1879 por suponer que en las mismas podía haberse cometido el delito de falsedad.

Que el Alcalde acudió al Gobernador para que por esta autoridad se requiera de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid, á quien le corresponde conocer de las causas instruidas con motivo de las actas de las sesiones celebradas en los días 6, 9 y 17 de Abril; 9 y 19 de Mayo; 18 de Junio; 1.<sup>º</sup> y 7 de Julio de 1879, y 4 de Enero de 1880, fundándose en que todo lo referente al nombramiento ó renovación de las Juntas periciales, de lo cual trata el acta de la sesión de 6 de Abril, toca y pertenece á la Administración económica de la provincia, así como debia entender también el mismo centro de todo lo relativo á presupuestos municipales, apéndice del amillamiento, repartimiento de la contribución territorial y contratos sobre el arriendo de las especies de consumos en todos sus trámites e incidente, incluso los repartimientos vecinales y gremiales que se hicieron para cubrir el déficit del capo respectivo, ó para llenar los encabezamientos; á lo cual se referian, más ó menos directamente, las actas de los acuerdos tomados en 9 y 17 de Abril, 9 y 19 de Mayo y 18 de Junio: en que el Gobernador de la provincia tiene tambien competencia para conocer de toda extralimitacion legal en lo referente á presupuestos, cons-

**RPECIOS DE SUSCRIPCION**

*En Logroño.* — Por un mes 12 rs. — Por tres id. 34. — Por seis id. 64. — Por un año 120.

*Fuera.* — Por un mes 16 rs. — Por tres id. 44. — Por seis id. 84. — Por un año 150.

Que sustanciada el conflicto, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid dicto auto declarándose competente, alegando que en la legislación vigente sobre competencias con la Administración en materia criminal es un principio inconcuso que á los Gobernadores les está prohibido provocarlas á la jurisdicción ordinaria cuando se trata de la persecución y castigo de un delito, porque falta en este caso la razón fundamental de toda competencia administrativa: que en las causas cuyo conocimiento reclama el Gobernador de Toledo se trata del delito de falsedad, definido y penado en el artículo 314 del Código, siendo de extrañar que el Ministerio público, en las causas números 1.147 y 1.104, referentes á las actas de 9 de Abril, 9 de Mayo y 6 de Julio de 1879, hubiese reconocido la competencia de la Sala, y la negase en las demás, en las cuales se perseguía igual delito, porque en todas era materia del proceso, no los vicios ó irregularidades que puedan afectar á la validez ó nulidad de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en los días que expresan las mismas, sino la falsedad de las actas de dichas sesiones: que si bien en las mencionadas actas se trataba de asuntos gubernativos y de Administración, la Sala en estos procesos no había de ocuparse de ellos, sino de si eran ó no falsas las referidas actas; lo cual nunca podía estimarse como una falta, cuya corrección incumbiese á las Autoridades administrativas: que los procesos de que se trata nacieron con motivo de un expediente gubernativo, en el que, observándose que había motivo racional para creer que pudiera haberse cometido el delito de falsedad, se mandó pasar el tanto de culpa á los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos y castigo de los que fueran responsables: que procediéndose en virtud de acuerdo de la Administración, según determinó la Real orden de 12 de Junio de 1881, base y fundamentos de tales procesos, sería anómalo que la Administración negara ahora la competencia á los Tribunales: que con arreglo al artículo 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, invocado por el Gobernador, éste sólo hubiera podido suscitar la competencia cuando concurriera alguno de los dos casos de excepción que en el mismo se expresan, lo cual no tenía lugar en el presente: que las demás dispo-

siciones citadas por aquella Autoridad tampoco tenían aplicación por referirse á lo que fue materia de las sesiones del Ayuntamiento, y los procedimientos iban dirigidos á esclarecer si se había cometido ó no falsedad para hacer los pronunciamientos correspondientes: que el requerimiento de inhibición en lo relativo á las causas que se suponían pendientes por las actas de las sesiones de 7 de Julio de 1879 y 4 de Enero de 1880, no existiendo la primera, era innecesario; y en cuanto á la segunda, el procedimiento no se dirigía contra la corporación ni persona alguna determinada, por lo cual no era pertinente en lo que á ella se refería: que en cuanto á la causa número 1.104, referente á su vez al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 6 de Julio de 1879, no se hallaba entre los comprendidos en el requerimiento hecho por el Gobernador, á no ser que se hubiera citado con equivocación su fecha, confundiéndola con la de 7 del mismo mes; por lo cual no procedía la inhibición pretendida por el Ministerio fiscal, pues que la Sala no estaba llamada á determinar que se entendiera también con esta causa el requerimiento; y aunque así lo hiciera, concurrían, respecto de ella, las mismas razones que en las demás para atribuir la competencia á la Sala:

(Se continuará)

#### Administración provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 34 de la ley provincial vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el 35 de la misma, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial á sesión extraordinaria, para el día veinte del actual, y hora de las once de su mañana, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Nombramiento de Arquitecto provincial.

Cuentas de gastos de escrituras otorgadas ante el Notario don Félix Martínez.

Expediente para conducir al Manicomio de Zaragoza á José Ochoa, vecino de Cervera de Río Alhama.

Solicitud de D. Gregorio Lahuerta, presentando la dimisión del cargo de Ayudante de Obras públicas de la provincia.

Solicitud del Ayuntamiento y vecinos de Corera, para que se

forme el proyecto de carretera de dicho pueblo á enlazar con el ferro-carril de Tudela á Bilbao, en la estación de Lodosa.

Solicitud del Ayuntamiento de Haro, pidiendo una subvención para las obras de ensanche del puente sobre el río Tiron.

Propuesta del Sr. Ingeniero, para que se solicite del Estado se haga cargo de las carreteras de la Venta de la Estrella, de Fuenmayor y Calahorra, á las respectivas estaciones del ferrocarril de Tudela á Bilbao.

Aprobación de diferentes relaciones de gastos originados en la recomposición de carreteras provinciales, y de una certificación á favor de D. Manuel Salgado, contratista de acopios, para la reparación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

Aprobación de los pliegos de condiciones económicas, para celebrar las subastas de acopios con destino á la conservación de carreteras provinciales.

Reclamación de D. Julián Zorzan, sobre pago de acciones de la carretera de Madrid á Francia.

Sobre rebaja de la contribución territorial que paga la Diputación por el solar donde se construye la casa de Beneficencia.

Exposición de D. Francisco Salazar, pidiendo se le abone la contribución de las tierras que llevaba en colonato, después de expropiadas para construir la referida casa de Beneficencia.

Sobre pago de alguna cantidad á cuenta de la subvención concedida á la Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao.

Sobre pago de ciertos gastos con motivo del ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio militar.

Nombramiento de dos empleados supernumerarios para la Sección de examen de cuentas municipales.

Sobre rendición de cuentas por el Administrador de la Abadía de Nájera.

Sobre expedición y reclamaciones de Comisionados de apremio.

Logroño 10 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA.

Calahorra.

Don José Pardo Moscoso, Juez municipal de esta Ciudad, suplente del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por este primer edicto se hace saber: que D. Manuel Saez Alvarez, vecino de esta Ciudad y elector para Di-

putados á Cortes, ha solicitado la exclusión de las listas del censo en la sección de dicha Ciudad de los electores siguientes:

Leon Arcon Antoñanzas.—Ponciano Arenzana Moreno.—Tiburcio Acereda Gomez.—Tomás Alfaro Saenz.—Pedro Bazo Cristóbal.—Juan Cristóbal (García) Lorente.—Julian Cuchillos Moreno.—Prudencio Carrasco Subero.—Juan Diez López.—Ansélmico Escorza Enciso.—Cesareo Escorza Marín.—Pedro Escorza Subero.—Gabriel Escorza Marín.—Pedro Escorza Martínez.—Valentín Escorza Marín.—Valentín Escorza Escudero.—Félix Fernández Cano.—Hilario Fernández Subero.—Ángel Gurrea Arenzana.—Castillo García Barco.—Carlos González Muro.—Dionisio Gutiérrez Barco.—Elias Gurrea Arenzana.—Felipe Guerrero Lorente.—Ramos García Olloqui.—Manuel Herce Alvarez.—Tomás Jaime Antoñanzas.—Ezequiel Lorente Herce.—José López Jaime.—Manuel López Resa.—Bernabé Martínez Peña Caballero.—Canuto Madorran Martínez.—Ignacio Martínez Barranco Ezquerro.—Ignacio Medrano Calleja.—Mauricio Moreno Navajas.—Romualdo Madorran Medrano.—Sinfioriano Madorran Moreno.—Muricio Pérez.—Patricio Pérez López.—Benito Ruiz Saenz.—Felipe Ruiz Navas.—Pedro Ruiz Saenz.—Cosme Solana Cristóbal.—Dionisio Solano Llorente.—Refino Subero Fernández.—Angel Torres Barco.—Dionisio Torres Escudero.—Cosme Villodas Selana.—Juan Benito Errer.—José Vitoria Gil.—Fernando Antoñanzas Marín.—Fernando Alonso Almarza.—Fernando Arenzana Cristóbal.—Julián Alonso Larrañaga.—Julián Antoñanzas Castillo.—Marcelino Antoñanzas Falcon.—Marcelino Albeniz Ruiz.—Narciso Arpon Lanes.—Pedro Antoñanzas Herce.—Pedro Alvarez García.—Raimundo Alonso Antoñanzas.—Victoriano Adan Giménez.—Enrique Benito Herce.—Isidoro Barco e Hita.—Eleuterio Careola Cristóbal.—Juan José Cristobal Zapata.—Santiago Calleja Herce.—Simón Cristobal Zapata.—Manuel Escorza Gonzalez.—Jorge Fernandez Garcia.—Antero García Lopez.—Francisco Gutiérrez Pérez Calleja.—José Garrido Resa.—Marcelo Gomez Cáceda.—Mateo Gutiérrez Cristóbal.—Miguel García Leiva.—Victoriano García Olloqui.—Victoriano García e Ita.—Antonio Herreros Sada.—Fermín Herce y Herce.—Domingo Hita Subero.—Manuel Hita Velasco.—Manuel Iriarte Zaldueño.—Alberto Lopez Herreros.—Cristino Lopez Ruiz.—Juan Lorente Caballero.—Cipriano Moreno Alvarez.—Félix Martínez Peña Antoñanzas.—Fermín Martínez Antoñanzas.—Juan José Martinez Peña Caballero.—Manuel Martinez Fernandez y Cristóbal.—Pablo Marin Belloso.—Pedro Madorran Moreno.—Plácido Madorran Resa.—Vicente Miranda Cristóbal.—Anastasio Perez Abad.—Mauricio Perez Fernandez.—José Redero Redales.—Blas Saenz Leza.—Mariano Salona Benito y Pedro Salona Martinez, en cuyo expediente se ha dictado providencia mandando se publique en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia haciéndolo saber, según previene la Ley electoral vigente para que los electores que lo tengan por conveniente puedan oponerse á la exclusión solicitada, en el término de veinte días.

Dado en Calahorra á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Pardo Moscoso.—D. S. O. M. Elias Gonzalez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO.**

**Extracto** que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la M. I. Corporación Municipal durante el mes de Noviembre último, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

DIA	ASUNTOS.	ACUERDO.
5	Litigios.	Que se entreguen al Procurador Sierra 375 pesetas para el pleito que el Ayuntamiento lleva con Don Vicente Orovio.
6	Suscripciones.	Que se gire á la orden del Director del «Consultor» la suscripción que se le adeuda.
	Pagos.	Que se paguen al Alcaide carcelero 28'06 pesetas de material de cárcel, y 153'84 pesetas de socorro á presos durante el mes de Octubre.
	Padron.	Se aprueba el formado por la Secretaría para los servicios de bagajes, veredas y alojamientos.
	Aguas.	La Corporación se enteró de la comunicación del Sr. Gobernador autorizando al Sr. Alcalde para reclamar del Comandante de la Guardia civil de esta Ciudad, la fuerza para la custodia de las aguas, contra los abusos de los vecinos de Corella.
10	Deslindes.	Que se gratifique á Santiago Flamenco y otros 25 pesetas por reconocimientos y deslindes.
	Juzgado.	Que se paguen 65 pesetas que ha costado el esterco de sus habitaciones.
	Pagos.	Que se verifique el de 129'12 pesetas que se adeudan á D. Venancio de Pablo por impresiones de años anteriores con cargo al art. 2º cap. 12 del presupuesto.
	Terrenos.	Concediendo un solar para edificar en él Atanasio Calvo.
	Peticiones.	Que informe la Comisión de ornato la de Andrés Pascual.
	Id.	Que informe la misma Comisión la de Valentín Torres.
	Terrenos.	Concediendo el cultivo del que solicita Miguel Martínez Royo.
	Registro civil.	Que se paguen al Sr. Juez Municipal 33'50 pesetas importe de libros para el mismo Registro.
	Secretario.	En atención á los trabajos extraordinarios llevados á cabo por dicho funcionario, se acordó gratificále 250 pesetas, y que al formar el presupuesto para el año próximo se le aumenten en su sueldo; pero que éste acuerdo no sea ejecutivo hasta que no se apruebe por la Junta Municipal.
13	Deslindes.	Se nombra Comisión que asista al d. Soto del Ramillo, provocado por el Alcalde de Valtierra (Navarra.)
	Peticiones.	Pasó á la Comisión de ornato la de Hipólito Martínez.
	Pastos.	Se concede á D. Cesáreo Mesanza el disfrute para su ganado, de los que solicita.
	Peticiones.	Que se expida á D. Salustiano Breton una certificación que acredite haber satisfecho cierta cantidad para volver á la posesión de una finca expropiedad para una obra pública que no se ejecutó.
	Tejería.	Que se tenga sobre la mesa el expediente de la venta de la que fué de D. Ambrosio García.
17	Comisiones.	Se nombró la que ha de preparar datos y contestar á lo que se reclama en los Boletines oficiales del 7 y 10 del pasado Octubre, sobre bienes municipales.
	Tejería.	No pudiendo discutirse el expediente de la venta de la que fué de D. Ambrosio García, que se conserva sobre la mesa para otra sesión.
	Comisiones.	Los Sres. Alcalde y Síndicos, dieron cuenta de la que se les confió para el deslinde del Soto titulado «el Rancillo» y se acordó oficiar al Sr. Gobernador participándole no haber pedido llevar á efecto la operación, por haber desaparecido los mojones antiguos; y que siendo límite de Provincia, se sirviese nombrar Delegado ó comisionado en forma á este Ayuntamiento.
	Beneficencia.	A instancia de la Junta del ramo, se acordó consignar para gastos del Hospital mil pesetas, en atención á su mal estado, formándose al efecto por la Comisión de Hacienda el oportuno presupuesto extraordinario, que llevará la tramitación marcada por la ley.
	Pagos.	Que se entreguen á la Junta de Beneficencia 250 pesetas á cuenta de lo consignado en el presupuesto de este año.

20 Presupuesto extd.<sup>o</sup> Se aprobó por el M. I. Ayuntamiento el formado para atenciones del Hospital, acordándose su exposición al público, para presentarlo á la Junta municipal.

24 Peticiones. La de D. Claudio Martínez, pasó á informe del Regidor Síndico.

» Id. La de Gerónimo Pascual fué accedida en su segunda parte relativa á la leña del Soto titulado del Llanadero. Al primer extremo no pudo accederse.

» Empleados de Sect. Se comisiona al Sr. Alcalde y Secretario para que abonen á dichos empleados lo que crean justo, por los trabajos extraordinarios en el amillaramiento.

» Gastos de oficina. Que se paguen al Administrador subalterno 82 pesetas de papel y sellos gastados en Secretaría.

» Peticiones. La de Toribio Beaumont, pasó á la Comisión de ornato, y se excitó el celo de los Señores que la constituyen para su pronto despacho.

» Petición al Congreso. Enterada la M. I. Corporación de una exposición que dirige á la Asamblea Nacional el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, pidiendo la prudente reforma de las leyes municipal y provincial en la parte que establecen los recursos con que habrá de cubrir sus presupuestos la Provincia y el Municipio; esta municipalidad se adhiere completamente al pensamiento de la de Jerez, para lo cual se le remite certificación de este acuerdo para unirlo á la exposición original.

» Matadero. Se nombra Comisión que lo reconozca para proceder á su reparación.

» Pago. Que se verifique el del primer trimestre del contingente provincial.

» Policía rural. Se nombra perito de la Junta de Tambarria á Gerónimo Pascual.

» Aguas del Alhama. Teniendo conocimiento de que los empleados en la custodia de las aguas han abusado de la confianza depositada en ellos, cediendo la que corresponde á esta Ciudad, se autoriza al Sr. Alcalde para que recoja las pruebas, y pase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

» Policía. Que los empleados en ellas, emprededor y guarda del arbolado, reciban órdenes diarias del Concejal señor Bergua, quien elevará un registro de los días que no se empleen en servicios municipales.

» Poder. Se considera amplio al Sr. Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, para que represente á este Ayuntamiento para el cobro de intereses y demás operaciones de tres inscripciones que este Hospital tiene en aquella Capital.

#### Extraordinaria.

50 Aguas. En vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde respecto á la Comisión que se le confirió en 27 del actual, se acuerda dar parte al Juzgado, para que proceda contra los autores de la sastración de aguas del Alhama.

#### JUNTA MUNICIPAL.

13 Facultativos. Que se celebre contrato con todos ellos, con las formalidades legales.

» Deslindes. Que se practique el de la finca municipal llamada la «Roza», así como todas las del comun que radican desde el punto llamado «Ortigoso», hasta la muga de Valtierra, intentándolo administrativamente, previa citación de los interesados dueños de las propiedades limítrofes, y en el caso de no haber conformidad en la operación por alguna de las partes, se expida el deslinde judicial. Se nombró una Comisión que represente á la municipalidad.

» Arbolado. Se aprobó la cración de la plaza de guarda llevada á efecto por el M. I. Ayuntamiento en sesión de 14 de Agosto.

» Secretario. Se aprobaron en todas sus partes los acuerdos del M. I. Ayuntamiento tomados respecto al sueldo de este funcionario, en sesiones de 14 de Agosto y 10 del actual.

Alfaro 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1881.—El Secretario, Facundo Rodríguez López.

Aprobado en sesión de 4 de Diciembre.—El Alcalde, Protasio Ruedas

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO	Diciembre de 1881.	
	Barómetro en milímetros	Tensión del vapor
HORA	9 mañana.	87
	9 tarde	95
PSICROMETRO.	95	79
Viento.	O. Calma.	0
MINIMA	Máxima por radiación.	5'6
TERMÓMETROS en grados	Máxima al Sol.	21'1
Termómetro seco.	Termómetro seco	4'4
Termómetro seco.	Máxima á la sombra.	5'5
OZONOMetro en 22 grados	Ozono en el Estado del Cielo.	9
Lluvia en milímetros	Lluvia en milímetros	0
Agua evaporada en milímetro	Agua evaporada en milímetro	0
Nubes.	Nubes.	0
ESTADO DEL CIELO.	ESTADO DEL CIELO.	0

## BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS  
Cal hidráulica, abonos minerales, hierros,  
máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodán**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

**DON AGUSTIN ORTONEDA**

Mercado 53 y Mayor 30.

500,000 Pesetas  
a ganar.

ALOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administración de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorios, consumos, recibos, talones etc., etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instrucción primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga a dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

**LOGROÑO.**

**TABLA DE CUBERIA.**

**Jsenthal y C.ª**

Casa expendedora principal de lotería.

**Hamburgo (Alemania.)**

Correspondencia llevada en castellano.

Distancia postal entre España y Hamburgo.

80 á 100 horas.

250 estados de buena calidad de 8 á 12 pies y 2, 1/4 pulgadas de grueso, dirigirse á **Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.**

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda.  
Mercado 53 y Mayor 30.